



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2024/MDPN

Punta Negra, 07 de marzo de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 022-2024/MDPN de fecha 07 de marzo de 2024 y demás documentos que sustentan el presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los Gobiernos Locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional Y Regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Punta Negra, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2024/MDPN

POR CUANTO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9º y el artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el voto por **UNÁNIME** de los señores Regidores se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 0240-2020/AL/MDPN, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Punta Negra 2020-2022.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCOMENDAR al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA, la publicación del texto aprobado de la presente Ordenanza Municipal conforme a la Ley; y la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA la publicación en la Página Web Municipal www.munipuntanegra.gob.pe y sus redes sociales de la presente entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander G. Abarca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ILOGIO HUYNHUA CCACCYA
AL CAJ DE



**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – PUNTA NEGRA



**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

ÍNDICE

I.	TÍTULO DEL PROGRAMA	3
II.	PRESENTACIÓN	3
III.	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA	3
IV.	DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL	4
V.	MISIÓN Y VISIÓN	4
VI.	OBJETIVOS	5
VII.	MARCO LEGAL	5
VIII.	POBLACIÓN OBJETIVO	7
IX.	LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES	10
X.	ALIADOS	11
XI.	FINANCIAMIENTO	12
XII.	REPORTE DE ACTIVIDADES	13



mt




I. TÍTULO DEL PROGRAMA


Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Programa Municipal EDUCCA – Punta Negra


II. PRESENTACIÓN



En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Punta Negra, tiene el compromiso de brindar respuestas a problemas socio-ambientales de la localidad, mediante la educación ambiental con la participación activa de la población puntanegrina y/o visitantes. Por ello, este **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL** busca que todos los actores de la comunidad asuman deberes y derechos ambientales en sus decisiones, pero sobre todo asuman buenas prácticas en sus quehaceres vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativas y proyectos de aprovechamiento –o mejoramiento- del territorio o los recursos naturales.




Por lo tanto, en cumplimiento del marco normativo nacional ambiental, la Municipalidad Distrital de Punta Negra asume el reto de incorporar en su política pública acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental reflejado en su Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanos y ciudadanas, comuneros y comuneras, vecinos y vecinas en la gestión ambiental, particularmente de los jóvenes y estudiantes niños y adolescentes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, demostrado como más económico y efectivo para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.



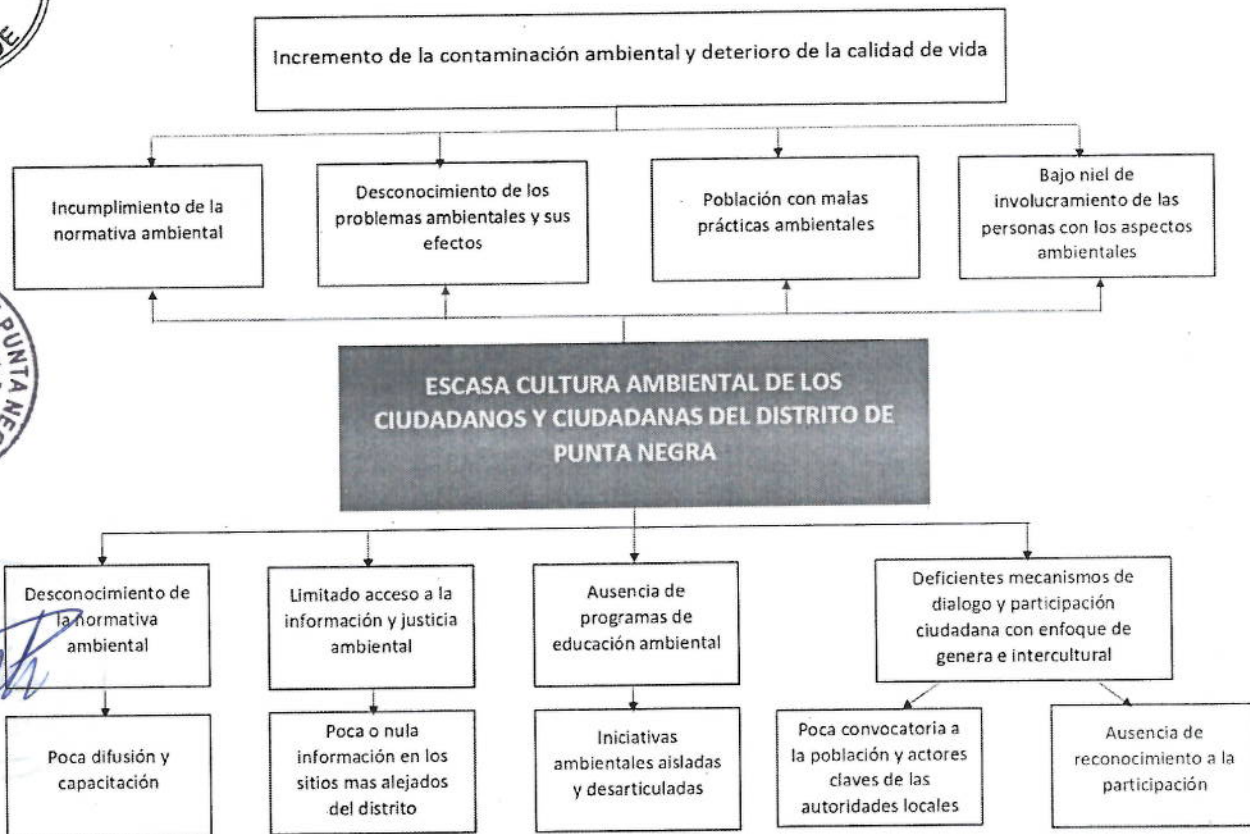
El trabajo de educación ambiental comunitaria de la municipalidad resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, cultivar en ciudadanos y ciudadanas actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.



III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

- 
- Municipalidad Distrital de Punta Negra
 - Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales
 - **Subgerencia de Gestión Ambiental**

IV. **DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL**



V. **MISIÓN Y VISIÓN**

MISION

La Municipalidad Distrital de Punta Negra tiene por misión promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para lograr el cambio en la manera de pensar, sentir y actuar de los ciudadanos y las ciudadanas frente a los problemas ambientales de nuestro Distrito.

VISION

El Distrito de Punta Negra tiene como visión contar con ciudadanas y ciudadanos con conciencia ambiental que ejerce su ciudadanía ambiental con responsabilidad, comprometiéndose en los procesos de gestión ambiental local de esta forma contribuyendo al Desarrollo Sostenible del distrito.

VI. OBJETIVOS

Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de educación y cultura ambiental, así como también fomentar la participación de la ciudadanía en el distrito de Punta Negra.

Objetivos Específicos

1. Motivar al conjunto de la población, en la adopción de prácticas ambientalmente responsables en su vida cotidiana. (por ejemplo, adoptar medidas correctivas en el horario de recolección de residuos sólidos, etc.)
2. Desarrollar conocimientos y habilidades en forma individual y colectiva para liderar, emprender y participar efectivamente en la gestión de iniciativas y proyectos orientados a dar solución a los problemas ambientales locales más complejos. (por ejemplo, la correcta segregación de residuos sólidos, compromiso con la adopción de un árbol, etc.)

VII. MARCO LEGAL

Con este propósito, de cambio en la cultura ambiental de nuestra población, progresivamente se han venido dando decisiones normativas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental, con son las siguientes:

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del

diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

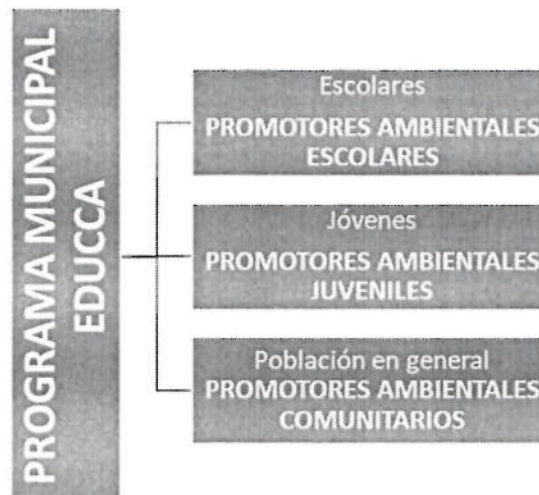
Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de instituciones educativas públicas y privadas de educación básica del distrito de Punta Negra.
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años del distrito de Punta Negra.
- Población en general mayores de 30 años residentes en el distrito de Punta Negra.

El Programa Municipal EDUCCA – Punta Negra, cuenta con la siguiente población objetivo:



a. PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES (PAE)

La participación de las instituciones educativas será a través de los promotores ambientales escolares (PAE).

Los PAE, son las niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los(as) PAE, elegidos por aula, son los(as) encargados(as) de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

Perfil de los(as) PAE:

- ✓ Tener interés en la conservación del ambiente.
- ✓ Tener cualidades de líder, entusiasta, motivador(a) y conciliador(a)
- ✓ Ser responsable y organizado(a)
- ✓ Gustar del trabajo en equipo
- ✓ Tener vocación de servicio

- ✓ Estar dispuesto(a) a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE

Funciones de los/las PAE

- ✓ Replicar los conocimientos adquiridos.
- ✓ Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos en sensibilización en pro del ambiente.
- ✓ Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su institución Educativa, hogar y comunidad.

b. PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES (PAJ)

Los promotores ambientales juveniles (PAJ) son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad. Aportando así el cumplimiento de las metas establecidas por el Estado peruano en materia ambiental.

Las cualidades de los promotores ambientales juveniles son:

- ✓ Ser estudiante de alguna Institución Educativa, así como pertenecer a un CLUB LOCAL.
- ✓ Tener edad comprendida entre 18 y 29 años.
- ✓ Mostrar interés en el cuidado del ambiente.
- ✓ Trabajar en equipo
- ✓ Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación.
- ✓ Ser proactivo.

Así mismo las funciones del PAJ serán las siguientes:

- ✓ Apoyar la labor de prevención de la contaminación ambiental dentro del distrito.
- ✓ Buscar, junto con la municipalidad, las alternativas técnicas ante los problemas ambientales.
- ✓ Impulsar procesos de educación y capacitación a partir de la difusión sobre temas relacionados a la problemática local y la promoción de las buenas prácticas ambientales.
- ✓ Realizar acciones de voluntariado para la conservación y recuperación de entornos naturales y espacios públicos.
- ✓ Brindar apoyo en acciones de vigilancia ambiental a nivel local.

c. **PROMOTORES AMBIENTALES VECINALES (PAC)**

Los promotores ambientales comunitarios (**PAC**), son líderes ambientales vecinales/comunales voluntarios y sin fines de lucro que de una manera individual o en representación trabajen de la mano con la Municipalidad Distrital de Punta Negra, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad para lo cual se deberá tomar en cuenta el siguiente perfil:

- ✓ Tener interés en la conservación del ambiente.
- ✓ Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- ✓ Trabajar en equipo.
- ✓ Ser responsable y organizado.

Son funciones generales de los **PAC**:

- ✓ Fomentar las buenas prácticas ambientales de los comuneros/vecinos de su localidad.
- ✓ Tener interés en la conservación del ambiente.
- ✓ Tener cualidades de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- ✓ Ser responsable y organizado
- ✓ Trabajar en equipo
- ✓ Estar dispuesto a recibir capacitaciones ambientales y complementar su formación como voluntario ambiental vecinal.
- ✓ Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- ✓ Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación y en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales/vecinales.

Los PAC participaran en un proceso de capacitación, que les permitirá también proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivas comunidades.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se presentan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado.



mk



		<ul style="list-style-type: none"> Número de material comunicacional gráfico generado. Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> Número de PAJ acreditados. Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. Número de proyectos ambientales implementados PAJ. Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> Número de PAC acreditados. Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. Número de PAC reconocidos.

X. ALIADOS

Aliados Internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> Comisión de regidores Gerentes, subgerentes, directores, jefes de las áreas de educación, cultura, participación vecinal, entre otros relacionados
Comisión Ambiental Municipal	<ul style="list-style-type: none"> Miembros de la comisión Miembros del grupo técnico de educación y/o ciudadanía ambiental
Aliados Externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> Ferias Centros comerciales, supermercados

	<ul style="list-style-type: none"> • Entidades financieras (bancos, cajas rurales, cooperativas, financieras) • Empresas de transportes, constructoras • Pequeñas y medianas empresas • Organizaciones de economía social Sociedades anónimas o de responsabilidad limitada • Compañías multinacionales como Supermercados Peruanos PN, Ferreyros S.A. • Otros
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> • Universidad: Científica del sur Autónoma del Perú, UTP, etc. • Institutos de educación superior "Santa Rosa" sede Punta Negra • Otros
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> • Municipalidad Metropolitana de Lima • Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 – UGEL N° 01 • Programas sociales como Qali Warma, etc. • Otros
Organizaciones no gubernamentales (ONG) y/o de cooperación técnica	<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones no gubernamentales (ONG): RED Marina, etc. • Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo • Otros
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Radio del Sur, etc. • Televisión: América Tv, entre otros • Prensa de Lima Sur, etc. • Otros

XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Punta Negra se otorgará los recursos propios de la municipalidad, asignados a la Subgerencia de Gestión Ambiental a través de las asignaciones presupuestales consideradas en el Plan Operativo Institucional (POI).

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Punta Negra, cada año presentará al Ministerio del Ambiente - MINAM, tres (03) reportes del Plan de trabajo anual, de las cuales, dos (02) son reportes de seguimiento y uno (01) de la evaluación final.

Durante el avance del plan de trabajo aprobado, hacer seguimiento de las acciones desarrolladas permitirá tomar las medidas correctivas de ser necesarias e ir desarrollando las fichas para el reporte al MINAM con sus respectivas evidencias. En que se deberá completar el formulario virtual u otros mecanismos que establezca el MINAM, para ello se deberá seguir los siguientes pasos:

- a. Recopilación de la información.
- b. Elaboración de archivo de evidencias.
- c. Llenado del formulario virtual u otros mecanismos que establezca el MINAM.

- **Reportes de seguimiento**

Se enviará al MINAM, dos (02) reportes de seguimiento del avance de implementación del Plan de trabajo:

01. El primer reporte de seguimiento se realizará al mes junio, y se enviará al MINAM hasta el primer día útil del mes de julio.
02. El segundo reporte de seguimiento se realizará al mes setiembre, y se enviará al MINAM hasta el primer día útil del mes de octubre.

- **Reporte de evaluación final**

La presentación final de los resultados servirá para dar a conocer las actividades desarrolladas durante el año, así como evaluar la mejora continua de la propuesta del plan de trabajo del año siguiente.

03. El reporte anual se realizará al mes diciembre, y se enviará al MINAM hasta el último día útil de dicho mes.